



### Resolución Rectoral N° 0254-2019-UNAP Iquitos, 01 de febrero de 2019

#### VISTO:

El Informe N° 034-2019-AGT-SG-UNAP, presentado el 31 de enero de 2019, por la jefa del Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite siete (07) expedientes para conferir título profesional, aprobados por las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44º de la Ley Universitaria N° 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el artículo 45º de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.2) precisa que entre los requisitos mínimos para la obtención del título profesional, se requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual haya obtenido el grado de bachiller;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45º de la presente ley;

Que, el artículo 72º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, establece que la universidad otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales y de segunda especialización que correspondan, a nombre de la nación. Los programas de la universidad que tienen acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar;

Que, el numeral 2) de artículo 73º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dentro de los requisitos para obtener el título profesional, establece que se requiere del grado de bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional; cuando la universidad esté acreditada puede establecer modalidades adicionales a esta últimas. Solo podrán alcanzar el título profesional los que hayan obtenido el grado de bachiller en la UNAP;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 101-2018-CU-UNAP, del 18 de octubre de 2018, se resuelve aprobar las modificaciones de la versión actualizada del "Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana";

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 054-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades y Escuela de Postgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y validar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad esté autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior pUniversitaria (Sunedu);

Que, por las razones expuestas, es procedente conferir los títulos profesionales solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44º y 45º de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 72º y numeral 2) del artículo 73º del Estatuto de la UNAP y el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir el título profesional a los siguientes bachilleres:



**UNAP**

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0254-2019-UNAP

- FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES  
LICENCIADA EN EDUCACIÓN PRIMARIA  
1. MARIA LUISA CANCINO FLORES
- FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS  
CONTADORA PÚBLICA  
2. LUZ ADRIANA NAVARRO MELENDEZ  
3. ROSALIA CHAVEZ MORI
- FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES  
INGENIERO EN ECOLOGÍA DE BOSQUES TROPICALES  
4. FELIPE SALOMON LOPEZ RODRIGUEZ
- FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA  
QUÍMICO (A) FARAMACÉUTICO (A)  
5. FIORELLA DELFINA TORRES ROJAS  
6. EDWARD JOAO SINTI OCHAVANO
- FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA  
INGENIERO QUÍMICO  
7. MAURICIO GOMEZ MOURA

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos, proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

Dist.: VRAC ,FCEH,FACEN,FCF,FFBQ,FIQ,DGRAA,AGT,Leg.(07),Int.(07),SG,Archivo(2)  
mpc.